

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del Señor Juez informándole lo siguiente:

1.- Arribó en devolución, el oficio para notificación de existencia de proceso, enviado a la demandada MARGARITA DEL CARMEN BARRIOS HERNANDEZ, con la causal de devolución; "DESCONOCIDO"

2.- En proveído del 5 de octubre de 2021, se dispuso por parte del Juzgado agotar la notificación a la demandada BARRIOS HERNANDEZ, y una vez agotado el trámite, pasar de nuevo a Despacho para lo que en derecho corresponda.

ISRAEL ROGRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIO

TFN-230
2019-00144-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que se cuenta con la devolución de la notificación dirigida a la demandada MARGARITA DEL CARMEN BARRIOS HERNANDEZ con la causal "DESCONOCIDO", y como quiera que, en auto del 20 de diciembre de 2019, a petición de la parte se ordenó el emplazamiento a la mencionada demandada, surtiéndose el trámite dispuesto en la normativa procesal vigente para dicho emplazamiento, este Despacho dispone REVALIDAR el trámite desplegado para convocar a dicho extremo pasivo, el cual concluyó en la designación de un curador ad litem, por lo que quedará en firme dicha actuación.

Ejecutoriado el presente auto, sin pronunciamiento alguno de las partes aquí intervinientes, pase de nuevo a Despacho el proceso para disponer la continuidad del trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

Firmado Por:

Jhon Jairo Romero Villada
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7a2400964cfb7923f2b8e8314420cdf78c4f4fd008621dff4834b72834a0f7**
Documento generado en 03/12/2021 11:40:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>